

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

PROdeMU

Y

HÉCTOR ANDRÉS POLANCO MIRANDA

En Santiago, a 1 de junio de 2013, comparece por una parte **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU**, RUT 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **María Cristina De La Sotta Fernández**, RUT 9.842.456-3, ambas domiciliadas para estos efectos en Agustinas 1389 comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "PROdeMU" y por la otra, **Héctor Andrés Polanco Miranda**, RUT 16.574.690-2, domiciliado para estos efectos en Naylor 644, cerro La Cruz,, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente **El Profesional**, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: PRIMERO: **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PROdeMU** -, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, a través de una estrategia socio educativa y de gestión, con perspectiva de género, con el objeto de promover el acceso, mantención y progreso dentro del mercado laboral y el ejercicio de una ciudadanía activa.

Fundación PROdeMU requiere cubrir necesidades de mantención y programación del SIIP (Sistema de Información Indap-Prodemu).

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, por el presente acto **Fundación PROdeMU** contrata los servicios de **El Profesional**, quien se obliga a:

a) Realizar un Servicio de Mantención:

El objetivo de este servicio es solucionar cualquier tipo de consulta o solicitud de PROdeMU respecto a la información o comportamiento del SIIP.

Entre los principales ámbitos de mantención se encuentran:

- Modificación y eliminación de información en la base de datos y el sistema.
- Solicitud de reportes a través de consultas directas a la base de datos.
- Optimización de respuesta para consultas SQL.
- Mejora en funcionamientos erráticos de la aplicación.
- Asistencia para la conexión con otras plataformas.
- Programación de respaldo diario de la base de datos en el servidor y respaldo mensual en disco externo.

Este servicio será mensual y de forma permanente, estableciéndose un horario de recepción de requerimientos que va de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas. En caso de tratarse de emergencia, podrá extenderse al día sábado en similar horario. Los tiempos de respuesta serán de 2 horas hábiles para notificar vía correo electrónico la recepción del requerimiento y 48 horas hábiles como máximo para implementar la solución.

b) Servicio de Programación y Desarrollo:

El objetivo es contar con un servicio que permita a PROdeMU solicitar nuevos requerimientos, funcionalidades o tareas en cualquier área donde exista participación del sistema. A lo menos se deben considerar los siguientes productos:

1. Reportes tales como:
 - a) Caracterización del módulo.



- b) Estado de proyecto grupos de primer año.
- c) Estado de planificación.
- d) Completar caracterización de usuarias.
- e) Avance de sesiones y asistencia.
- f) Egreso de grupo y participantes.
- g) Evaluación del proyecto y flujo de caja real.

Los reportes deben contar con la opción de agregación nacional, regional, provincial y por módulo, al igual que debe considerar el año de ingreso de los grupos, según corresponda.

- 2. Mejoramiento del proceso de replanificación:
 - a. Identificación de modificaciones a nivel de actividades.
 - b. Desarrollo de bandeja específica para aprobación / visualización de los cambios.
- 3. Incorporar historial de observaciones según estado de avance del proyecto.
- 4. Auditoría y manejo histórico de información: registro de actividad y cambios que realicen los usuarios.
- 5. Desarrollo de formulario estándar para nuevos instrumentos asociados a cuentas contables.
- 6. Habilidad de funciones para la actualización de datos y cambio de contraseñas por cada usuario.

Se deja constancia que la totalidad de los productos señalados en la letra b) de la presente cláusula, deberán ser entregados conjuntamente con un documento que contenga los siguientes entregables:

Entregables del proceso de Programación y desarrollo de nuevos requerimientos:

- 1. Diagramas de caso de uso detallado (UML 2.0) del nuevo requerimiento, que identifique los actores y todas las acciones que realizará dentro del módulo o sistema. Para cada caso de uso debe indicar si la acción es mandatoria (include) u opcional (extend).



2. Descripción de cada caso de uso, que incluya secuencia de ejecución, pre-condiciones, post-condiciones, actores y procesos involucrados.
3. Diagrama de procesos (BPMN 2.0), que incluya el nuevo requerimiento y cómo se inserta dentro del sistema general. Este documento será entregado una vez que **Fundación PROdeMU** cuente con el diagrama de proceso general del sistema SIIP.
4. Diagrama de secuencia, que incluya el nuevo requerimiento y como se inserta dentro del sistema completo. Éste documento será entregado una vez que **Fundación PROdeMU** cuente con el diagrama de secuencia general del sistema SIIP.
5. Descripción detallada del modelo de procesos implementado. Se utilizará el formato propuesto por **El Profesional**, por el tiempo que dure la obtención de los diagramas completos de procesos y secuencia del SIIP. Luego de ello, regirán como entregables relativos a procesos y secuencia sólo los señalados en los puntos 3 y 4, inhabilitándose el 5.
6. Diagrama de clases detallado, que incluya el nuevo requerimiento (la nueva clase) y como se inserta con las otras clases dentro del módulo modificado.
7. Actualización diagrama modelo de datos relacional del sistema completo, incluyendo el nuevo requerimiento.
8. Actualización diccionario de datos del sistema completo, incluyendo el nuevo requerimiento.
9. Actualización de todo el código fuente del sistema completo, incluyendo el nuevo requerimiento.
10. Aplicaciones compiladas del sistema completo, incluyendo el nuevo requerimiento.

Este servicio será de 35 horas mensuales, las cuales podrán ser redistribuidas durante la vigencia del presente contrato, a objeto de lograr una utilización adecuada y completa del servicio comprometido. Para ello, se establece que un máximo de 15 horas del mes puedan ser utilizadas en los dos meses siguientes. Se dejará constancia por escrito de esta situación.

En términos operativos, se realizará una reunión mensual durante los primeros 10 días hábiles, destinada a definir el plan de trabajo mensual, donde se incluirán los productos y estimación horaria que requieren las tareas solicitadas.

Junto con lo anterior, se entiende formar parte de este contrato la propuesta entregada por **El Profesional**.

TERCERO: Por su parte, **El Profesional** acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las prácticas y procedimientos generalmente aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de su competencia.

CUARTO: **El Profesional** deberá realizar la gestión encomendada entre el día de hoy y el 31 de enero de 2014. Así mismo, la vigencia del presente contrato será hasta el día 28 de febrero de 2014. En todo caso y, en caso de ser necesario, este contrato podrá ser renovado por acuerdo entre las partes.

QUINTO: Por su parte **Fundación PROdeMU** se obliga a pagar a **El Profesional** por los servicios prestados, la suma de **33.5 UF** brutas (treinta y tres coma cinco Unidades de Fomento) mensuales.

El monto señalado será pagado contra la entrega mensual de los siguientes informes:

1. Informe mensual de mantención reportando las incidencias ocurridas e incorporando una estimación de las horas invertidas en cada actividad, el que deberá ser presentado con fecha tope el segundo día hábil del mes siguiente.
2. Informe mensual de programación que de cuenta de los productos desarrollados con la estimación de horas de cada producto, el que deberá ser presentado con fecha tope el segundo día hábil del mes siguiente.

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PROdeMU, previa aprobación de la Directora de Planificación. El pago se efectuará una vez realizada la respectiva aprobación por parte de **Fundación PROdeMU**. **Fundación PROdeMU** contará con 3 días hábiles para revisar los

informes. Se fija como plazo máximo 10 días hábiles para que **Fundación PROdeMU** efectúe el pago previa entrega de la factura por parte de El Profesional

SEXTO: En el caso de que **El Profesional**, por hechos o circunstancias de su responsabilidad incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, **Fundación PROdeMU** podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente imputable al ejecutor y, a título de indemnización de perjuicios, la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del pago bruto mensual, si no se da y es aceptada una justificación válida.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá del pago de la correspondiente factura, para cuyo efecto **Fundación PROdeMU** efectuará la comunicación pertinente.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

SÉPTIMO: El Profesional se obliga asimismo a:

1.- **Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución del servicio contratado.** Se deja expresa constancia de que dichos trabajadores no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con **Fundación PROdeMU**. En efecto, dicho personal estará bajo la exclusiva responsabilidad de **El Profesional**, la que se obliga desde ya a cumplir oportunamente todas las obligaciones civiles y laborales que correspondan. De esta forma, **El Profesional** declara que la contratación del personal es de su exclusiva responsabilidad, así como el pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, entre otros.

2.- **Garantizar la confidencialidad de la información.** Para ello **El Profesional** deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que **Fundación PROdeMU** le entregue, así como de toda aquella información de la cual tome conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que

se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información, será casual de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

OCTAVO: **Fundación PROdeMU**, podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión a **El Profesional** mediante carta certificada enviada con 5 días de anticipación, en caso de que esta última incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

En este caso, y a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, **El Profesional** se compromete a entregar un informe con las acciones desarrolladas a la fecha en los ámbitos de mantención y programación, según detalle de los puntos 1 y 2 de la cláusula quinta.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y reportes que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de **Fundación PROdeMU**. **El Profesional** se obliga a devolver a **Fundación PROdeMU** los instrumentos utilizados en la construcción de la base de datos y análisis del trabajo encomendado.

DÉCIMO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de la señora **María Cristina de La Sotta Fernández** para representar a PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego modificada por escritura pública de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

El presente contrato se suscribe en dos copias quedando una en poder de cada parte.



MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ

DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL - FUNDACIÓN PRODEMU



HÉCTOR ANDRÉS POLANCO MIRANDA

El Profesional

